

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por la señora MARIA GABRIELA VELEZ GOMEZ. Cartago - Valle, Marzo 22 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CINCO (05) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA** promovido por **DIEGO ALEJANDRO TORRES Y OTROS** contra **YADCHI HUANG Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00170-00

Auto: **398**

Por medio de escrito que antecede, la señora MARIA GABRIELA VELEZ GOMEZ, aduciendo su calidad de esposa del doctor ALBEIRO HINCAPIE SANCHEZ, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante, informó sobre el fallecimiento del precitado gestor judicial, y como consecuencia, sustituyó el poder especial a la abogada DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT.

Ahora bien, a fin de resolver el memorial de la referencia, es menester indicar que conforme lo reglado en los artículos 159 y 160 del C.G.P., ante la muerte del apoderado judicial de alguna de las partes, lo procedente es interrumpir el proceso y citar a la parte cuyo apoderado falleció, a fin de que comparezca al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, y vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Siendo ello sí, no se accederá a tener a la abogada DIANA JANETH JIMENEZ BETACOURT como nueva apoderada judicial del extremo activo, puesto que en este caso, esta designación corresponde a la parte demandante, y no al cónyuge supérstite del abogado fallecido.

Ahora bien, teniendo en cuenta la información suministrada respecto al lamentable deceso del doctor ALBEIRO HINCAPIE SANCHEZ, esta sede judicial estima pertinente interrumpir el proceso, notificar a la parte demandante en los términos dispuestos en el artículo 160 del C. G. del Proceso, y oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a la REGISTRADURIA ESPECIAL DE CARTAGO a fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación que reciban de este proveído, remitan a esta sede judicial el certificado de defunción del doctor ALBEIRO HINCAPIE SANCHEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 10'081.261.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE :

Primero.- **DECRETAR LA INTERRUPCIÓN** del presente proceso VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo.- **ORDENAR QUE A TRAVÉS DE SECRETARÍA SE REALICE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la parte demandante conformada por los señores **DIEGO ALEJANDRO TORRES TORRES, LEONARDO FABIO PALACIO, LIBANIEL TRUJILLO CATAÑO, DIEGO FERNANDO MOSQUERA SANCHEZ y LUIS ARMANDO MOSQUERA SANCHEZ** de conformidad a lo reglado en los artículos 292 y 160 del C.G.P., informándole que dentro de término de CINCO (5) DÍAS siguientes a su notificación, deberá comparecer al proceso y/o designar apoderado judicial, y vencido dicho termino se REANUDARÁ el proceso.

Tercero. - OFICIAR a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a la REGISTRADURIA ESPECIAL DE CARTAGO** a fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación que reciban de este proveído, remitan a esta sede judicial el certificado de defunción del doctor ALBEIRO HINCAPIE SANCHEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 10'081.261.

Cuarto. - NO ACCEDER a reconocer a la abogada DIANA JANETH JIMENEZ BETACOURT como nueva apoderada judicial del extremo activo, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.



Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0436bc33e0b43ee5486a371491e20cd491fe8887727d1baec2e735a7c2fa9b66

Documento generado en 05/04/2021 03:33:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**